

ESTE AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS, YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS VALORES HAN SIDO COLOCADOS

AVISO DE COLOCACIÓN

CREDI NISSAN



RENAULT
SERVICIOS FINANCIEROS

NR Finance México, S.A. de C.V.,
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada

Con base en el programa revolvente de certificados bursátiles de corto y largo plazo (el “Programa”) establecido por NR Finance México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada (en lo sucesivo, “NRFM”, el “Emisor” o el “Oferente”, indistintamente), descrito en el Prospecto de dicho Programa por un monto de hasta \$13,000’000,000.00 (Trece Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Unidades de Inversión (“UDIs”), autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “CNBV”, o la “Comisión”), se llevó a cabo la Oferta Pública de 30’000,000 (Treinta Millones) de Certificados Bursátiles de Largo Plazo (los “Certificados Bursátiles”), con valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno, por un número y monto igual al número de Certificados Bursátiles y al precio total de colocación de los mismos que se liquiden en la Fecha de Liquidación (en lo sucesivo, la “Emisión”, la “Oferta” o la “Oferta Pública”). Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente aviso de colocación que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa o en el título que documenta los Certificados Bursátiles (el “Título”).

MONTO DE LA OFERTA
HASTA \$3,000’000,000.00
(TRES MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES:
HASTA 30’000,000 (Treinta Millones)

CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

Tipo de Oferta Pública:	Primaria Nacional.
Emisor:	NR Finance México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada.
Clave de Pizarra:	NRF 18.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles.
Número de Certificados Bursátiles:	21’400,000 (Veintiún Mil Cuatrocientos Millones) de Certificados Bursátiles.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Denominación:	Pesos.
Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Monto de la Emisión:	\$2,140'000,000.00 (Dos Mil Ciento Cuarenta Millones de Pesos 00/100 M.N.).
Monto Total Autorizado del Programa:	Hasta \$13,000'000,000.00 (Trece Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) con carácter revolvente, o su equivalente en UDIs. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa.
Número de Emisión al amparo del Programa:	Segunda emisión de largo plazo.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	1,092 (mil noventa y dos) días, aproximadamente 3 (tres) años.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	12 de febrero de 2018.
Fecha de Emisión y Colocación:	15 de febrero de 2018.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación para Fines Informativos:	13 de febrero de 2018.
Fecha de Cierre del Libro:	13 de febrero de 2018.
Mecanismo para la Oferta Pública:	A través de la construcción de libro tradicional.
Fecha de Cruce y Registro en BMV:	15 de febrero de 2018.
Fecha de Liquidación:	15 de febrero de 2018.
Fecha de Vencimiento:	11 de febrero de 2021.
Procedimiento de Liquidación de la Oferta Pública:	Ver Sección " <i>Plan de Distribución</i> " del suplemento.
Recursos Netos que Obtendrá el Emisor:	El Emisor recibirá recursos netos de la Oferta Pública de Certificados Bursátiles por un monto igual a \$2,129'105,666.44 (dos mil ciento veintinueve millones ciento cinco mil seiscientos sesenta y seis Pesos 44/100 M.N.). Ver Sección " <i>Destino de los Fondos</i> " del suplemento.
Destino de los Fondos:	Serán utilizados para financiar el capital de trabajo y refinanciamiento de pasivos del Emisor. Ver Sección " <i>Destino de los Fondos</i> " del suplemento.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (" <u>Indeval</u> ").
Calificación otorgada por Standard & Poor's México, S.A. de C.V. a la presente Emisión:	" mxAAA ", la cual indica que el Emisor tiene " <i>el grado más alto que otorga Standard & Poor's para México en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del Emisor para cumplir sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional</i> ". La calificación no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de acuerdo con las metodologías de dicha institución calificadora. Lo anterior en el entendido que: (i) la información financiera del Emisor no fue considerada para el otorgamiento de esta calificación; y (ii) la información financiera del Garante que fue considerada, no es la más

reciente que se encuentra disponible para el público inversionista.

Calificación otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V. a la presente Emisión:

“Aaa.mx”, la cual indica que el Emisor tiene *“una calidad crediticia fuerte en relación a otros emisores locales”*. La calificación no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de acuerdo con las metodologías de dicha institución calificadoras.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles Emitidos al Amparo de la Emisión:

El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de la Emisión. Dichos certificados bursátiles adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles de la Emisión (con excepción de la fecha de emisión y, en su caso el primer Periodo de Intereses) y se considerarán parte de la presente Emisión. En caso de que la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles adicionales no coincida con una Fecha de Pago de Intereses, los Tenedores de dichos Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes al periodo completo de intereses de que se trate. El Emisor no requerirá de autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles para realizar la emisión de los Certificados Bursátiles adicionales. En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles adicionales, el Emisor deberá canjear y depositar el título que ampare los Certificados Bursátiles y los Certificados Bursátiles adicionales en Indeval (habiendo notificado por escrito a Indeval con 6 (seis) Días Hábilés de anticipación al canje correspondiente). La Emisión y oferta pública de Certificados Bursátiles Adicionales no constituirá novación de las obligaciones del Emisor al amparo de los Certificados Bursátiles.

Régimen Fiscal Aplicable:

La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 4, 54, 133, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2018, así como la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Para efectos del impuesto al valor agregado, el régimen fiscal está contenido en los artículos 1, 14, 15, fracción X, inciso i), 16, primer párrafo, 24, fracción V y 25, fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración de la Emisión y del Programa, particularmente lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2018 y la Resolución Miscelánea Fiscal, los cuales tienen una vigencia temporal.

Por el hecho de adquirir Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la Emisión, el Tenedor declara que no es una “Persona de los Estados Unidos de América” (diferente al sujeto exento descrito en la sección 6049 (b)(4))

del “*Internal Revenue Code*” y sus regulaciones) y que no está actuando para o a beneficio de una “Persona de los Estados Unidos de América” (diferente al sujeto exento descrito en la sección 6049 (b)(4) del “*Internal Revenue Code*” y sus regulaciones). Para mayor información sobre el régimen aplicable a FATCA (según dicho término se define en el suplemento), ver la sección “*Régimen Fiscal Aplicable*” del suplemento.

Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo:

De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada “*Periodicidad en el Pago de Intereses*” del Título y suplemento, y en tanto no sean amortizados, a partir de su fecha de Emisión, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles previos al inicio de cada Periodo de Intereses (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”) y que registrará durante dicho Periodo de Intereses (según dicho término se define en el suplemento). Para el primer Periodo de Intereses, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal considerando la Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo (según dicho término se define en el suplemento).

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de 0.45 (cero punto cuarenta y cinco) puntos porcentuales (la “Sobretasa”) a la tasa de rendimiento anual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (la “TIIE”) a plazo de 28 (veintiocho) días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por el Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual (según dicho término se define en el suplemento) o, en su defecto, dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada el Día Hábil más próximo a dicha fecha.

En caso de que la TIIE desaparezca, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella tasa que el Banco de México determine como tasa sustituta de la TIIE.

Para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha del Periodo de Intereses, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en la sección “*Forma de Cálculo de los Intereses*” del Título y “*Características de la Oferta*” - “*Forma de Cálculo de los Intereses*” del suplemento.

Tasa de Interés Aplicable al Primer Periodo de Intereses:

La tasa de interés aplicable al primer Periodo de Intereses es 8.28% (ocho punto veintiocho por ciento) (la “Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo”).

Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de multiplicar por 2 (dos) a la Tasa de Interés Bruto Anual. Los intereses

moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor que se señala en la sección “*Domicilio del Emisor*” del Título y “*Denominación y Domicilio del Emisor*” del suplemento, en el entendido que el Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago.

Periodicidad en el Pago de Intereses:	Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles, se liquidarán en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada “ <i>Periodicidad en el Pago de Intereses</i> ” del Título y la sección “ <i>Características de la Oferta</i> ” – “ <i>Periodicidad en el Pago de Intereses</i> ” del suplemento, en el entendido de que si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, los intereses se liquidarán en el siguiente Día Hábil, considerando los días transcurridos entre cada fecha de pago de intereses, contra la entrega de las constancias que el Indeval haya expedido, en el entendido de que Indeval no estará obligado a entregar dichas constancias hasta en tanto dicho pago correspondiente no sea realizado en su totalidad.
Amortización:	Un solo pago en la fecha de vencimiento. En caso de que la fecha de amortización sea un día inhábil, los Certificados Bursátiles se amortizarán el Día Hábil inmediato siguiente.
Vencimiento Anticipado y Amortización Anticipada:	De conformidad con lo establecido en la sección denominada “ <i>Causas de Vencimiento Anticipado</i> ” del Título y “ <i>Características de la Oferta</i> ” - “ <i>Vencimiento Anticipado y Amortización Anticipada</i> ” del suplemento.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles contarán con una garantía irrevocable e incondicional de Nissan Motor Acceptance Corporation (el “ <u>Garante</u> ”), una sociedad constituida conforme a las leyes del Estado de California, Estados Unidos de América. La garantía se constituirá a favor de los tenedores de los Certificados Bursátiles (los “ <u>Tenedores</u> ”) y estará a disposición de los mismos con el Representante Común. Para una descripción de los términos de la garantía, ver la sección “ <i>Características de la Oferta</i> ” - “ <i>Garantía</i> ” del suplemento.
Fecha de Emisión y Colocación:	15 de febrero de 2018.
Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:	El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán mediante transferencia electrónica de fondos el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de interés, respectivamente, en las oficinas de Indeval, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, contra la entrega de las constancias al efecto expedidas por dicha depositaria, en el entendido de que Indeval no estará obligado a entregar dichas constancias hasta en tanto dicho pago correspondiente no sea realizado en su totalidad.
Restricciones de Venta:	Los Certificados Bursátiles y la Garantía no han sido ni serán registrados conforme al <i>Securities Act of 1933</i> de los Estados Unidos de América o

conforme a las leyes de cualquier estado de los Estados Unidos de América y no podrán ser ofrecidos, vendidos, gravados u objeto de cualquier otra transferencia dentro de los Estados Unidos de América o, a cuenta o para el beneficio de, cualquier persona de los Estados Unidos de América, salvo de conformidad con una declaración de registro válida o conforme a alguna excepción a los requisitos de registro del *Securities Act of 1933*. Los términos utilizados en este párrafo y no definidos de otra manera en el suplemento tienen el significado que se les atribuye en el *Regulation S* del *Securities Act of 1933*. Los Certificados Bursátiles son también sujetos a ciertos requerimientos fiscales de los Estados Unidos de América incluyendo aquellos aplicables a obligaciones descritas en el Reglamento de Tesorería de los Estados Unidos de América Sección 1.163-5(c)(2)(i)(D) (*United States Treasury Regulations*).

The Certificados Bursátiles and the guarantee granted by the Guarantor have not and will not be registered under the U.S. Securities Act of 1933 or the securities laws of any State of the United States, and may not be offered, sold, pledged or otherwise transferred in the United States or to, or for the account or benefit of, any U.S. Person, except pursuant to an effective Registration Statement or in accordance with an available exemption from the registration requirements of the Securities Act. Terms used in this paragraph and not otherwise defined in the Supplement have the meaning granted thereto in the Regulation S under the Securities Act. The Certificados Bursátiles are also subject to certain United States tax law requirements including those applicable to obligations described in United States Treasury Regulations Section 1.163-5(c)(2)(i)(D).

Fuente de Pago:	Las obligaciones de pago bajo los Certificados Bursátiles serán satisfechas con los bienes y derechos que integran el patrimonio del Emisor.
Derechos que los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores:	Cada Certificado Bursátil de esta Emisión representa para su titular el derecho al cobro del principal, intereses y demás accesorios en los términos descritos en el suplemento y en el Título.
Autorización Corporativa:	Con fecha 5 de enero de 2017, de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos Sociales vigentes de la Sociedad, mediante resoluciones unánimes adoptadas fuera de sesión del Consejo de Administración del Emisor, se resolvió, entre otros, autorizar el Programa y las Emisiones al amparo del mismo y la consecuente Oferta Pública en los términos descritos en los títulos, los avisos, los suplementos correspondientes y el Prospecto del Programa.
Factor de Riesgo:	<i>Factor de riesgo relacionado con la entrada en vigor de nuevas Normas de Información Financiera mexicanas (“NIF”), emitidas y adoptadas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (el “CINIF”).</i> El Emisor, como cualquier institución bancaria/financiera, está sujeta a cambios en los criterios contables emitidos por la CNBV, que actualmente se encuentran en el <u>Anexo 33</u> de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005, según han sido y sean modificadas (la “Circular Única de Bancos”). Hasta el momento el Emisor no ha realizado un análisis integral de los efectos de los cambios al <u>Anexo 33</u> de

la Circular Única de Bancos publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de diciembre de 2017; sin embargo, los efectos de la adopción del nuevo Anexo 33 serán aplicables a partir del 1ero de enero de 2019 con base en el artículo tercero transitorio de la publicación en el DOF antes mencionada. La aplicación inicial de las nuevas normas contables del Anexo 33 de la Circular Única de Bancos y de las NIF podría tener impactos en nuestros procesos internos, así como en nuestras operaciones, situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales. A la fecha, se han realizado análisis de los posibles impactos financieros y contables que podrían afectar los estados financieros del Emisor a raíz de la adopción de las normas antes mencionadas, determinando que dichos efectos podrían ser materiales a los estados financieros en su conjunto con excepción de la adopción de las NIF B-17, C-3, C-9, D-1 y D-2. Es posible que la información financiera que sea elaborada conforme a las nuevas normas del Anexo 33 de la Circular Única de Bancos y NIF o conforme a sus modificaciones, no sea comparable con la información financiera reportada durante ejercicios y periodos anteriores. Para mayor información de las NIF aplicables y de los rubros afectados del Emisor, ver la sección “*Acontecimientos Recientes*” - “*Entrada en vigor de ciertas Normas de Información Financiera (NIF)*” del suplemento.

Representante Común:

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



**Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,
Integrante del Grupo Financiero Banamex**



**HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero HSBC**

Las características definitivas de la Emisión de Certificados Bursátiles y el resultado de la oferta se darán a conocer por la Emisora, el día del cierre del libro, a través del SEDI que mantiene la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (“**BMV**”), y podrán ser consultadas en la página de internet de la BMV en la siguiente dirección www.bmv.com.mx, en la Sección Empresas Emisoras en el apartado Eventos Relevantes de la Emisora.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente aviso de colocación y en el suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El prospecto de colocación relativo al Programa y el suplemento, se encuentran a disposición del público en general a través de los Intermediarios Colocadores y también podrán ser consultados en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, www.nrfm.mx; www.credinissan.mx; www.renaultsf.mx; y www.infinitifinance.mx.

Autorización de la CNBV para la publicación 153/11374/2018 de fecha 12 de febrero de 2018.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2018.